



SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DIVISION JURIDICA



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION DE OBRA N° 53 ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL CUERPO MILITAR DEL TRABAJO.

RESOLUCION EXENTA N° 4700

SANTIAGO, 23 DE JUNIO DE 2010

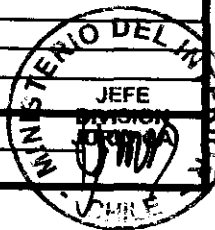
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO: Los antecedentes adjuntos; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; la ley N° 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el Decreto 104, de 1977, del Ministerio del Interior; el DFL N° 7.912, de 1927, ley de ministerios; el DL N° 1.028 de 1975, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; el DFL N° 200 de 1960 y su Reglamento Complementario, que regula al Cuerpo Militar del Trabajo; la ley N° 20.407, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2010; el Decreto Supremo N° 409, de 2010, del Ministerio del Interior, y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que para la ejecución del Acuerdo Marco suscrito con fecha 12 de Abril de 2010 entre el Ministerio del Interior y otras Secretarías de Estado con el Cuerpo Militar del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 409 de 12 de Abril de 2010, de Interior, se ha previsto la suscripción de los correspondientes convenios complementarios o de ejecución de obra, mediante los que se individualizarán las obras específicas a realizar por el Cuerpo Militar del Trabajo relativas a lugares determinados afectados por la catástrofe.
2. Que atendido el contexto del referido Acuerdo Marco, con fecha 26 de Abril de 2010, se ha procedido a suscribir entre el Ministerio del Interior y el Cuerpo Militar del Trabajo el Convenio de Ejecución de Obra N° 53 mediante el que se encomienda a este último la ejecución de diversas obras en la comuna de Los Angeles, Provincia de Bío Bío, Región del Bío Bío, requiriéndose la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, dicto la siguiente:



IAM/MVOA/nee
DISTRIBUCIÓN:
Subsecretaría del Interior.
SUBDERE.
Ministerio del Trabajo
Cuerpo Militar del Trabajo.
División Jurídica.
División Administración y Finanzas.
Oficina de Partes.

RESOLUCIÓN:

ARTICULO PRIMERO: Apruébase Convenio de Ejecución de Obra N° 53 suscrito entre el Ministerio del Interior y el Cuerpo Militar del Trabajo con fecha 26 de Abril de 2010, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 53 MINISTERIO DEL INTERIOR EJÉRCITO DE CHILE-CUERPO MILITAR DEL TRABAJO

En Santiago, a 26 días del mes de abril de 2010, comparece por una parte el Ministerio del Interior, representado por el Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, y por la otra el Ejército de Chile-Cuerpo Militar del Trabajo, en adelante "CMT", representado por el Comandante de Ingenieros del Ejército y Jefe del CMT, General de Brigada don Alessandro Cartoni Pruzzo, declarando que vienen en celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Obras:

PRIMERO: Consideraciones Generales.

En el contexto del Acuerdo Marco sobre ejecución de obras, suscrito entre las Partes, con fecha doce de abril de dos mil diez, aprobado por Decreto N° 409 de 2010, del Ministerio del Interior, vienen en convenir el Quincuagésimo Tercer Convenio de Ejecución de Obras, para la implementación del referido Acuerdo Marco.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

El Ministerio del Interior en este acto, encomienda al CMT la ejecución de las siguientes obras, en la comuna de Los Angeles, Provincia de Bío Bío, Región del Bío Bío:

- Despeje de sistema de colectores de aguas lluvias.
- Remoción de escombros de vías públicas.
- Limpieza y mantención de vías y terrenos públicos.
- Demoliciones menores, limpieza, mantención y reconstrucción de edificios o establecimientos públicos afectados por el terremoto.
- Transporte y acarreo de escombros y material de emergencia, para la reconstrucción.
- Otras obras necesarias para la reconstrucción o mitigación de los daños provocados por el terremoto, en beneficio público, que encomiende el Ministerio o la Contra Parte Técnica.

Para la ejecución de estas obras, se deberá contratar 265 personas.

TERCERO: Normas Aplicables al Presente Convenio.

La ejecución de las obras que se encargan por este acto al CMT, se regirá por lo dispuesto en el DFL N° 200, de 02 de abril de 1960 y su Reglamento complementario, de 21 de abril de 1961, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, cuerpo legal que creó el CMT y regula las actuaciones de este organismo fiscal.

CUARTO: Cumplimiento de la Planificación.

La ejecución de las obras se hará conforme a las instrucciones y especificaciones que imparta la Contraparte Técnica designada para los fines de este Convenio.

La determinación de detalle de las obras a ejecutar definidas por la Contraparte Técnica, deberá coordinarse previamente con el Oficial de Terreno del CMT, que este organismo designe. Para tal efecto, la Contraparte Técnica, con la debida antelación, señalará por escrito las obras a ejecutar y se convendrá el plazo en el cuál deben ser realizadas, a través del documento que consta en el Anexo N° 1, denominado Orden de Trabajo.

Las obras deberán ser encargadas y planificadas, al menos, con una semana de anticipación.

Finalizada la obra encargada, la Contraparte Técnica, a través del formulario adjunto que consta en Anexo N°2, declarará terminada la obra, sirviendo este documento como finiquito entre las Partes.

El Ministerio o la Contraparte Técnica designada podrán, según sea el caso, modificar cualquier obra encargada, a objeto de cautelar los fondos disponibles para la ejecución del presente Convenio, a través de la eliminación, disminución o modificación de una o más de las obras encomendadas, no obstante, deberá proporcionar los fondos que de esas modificaciones se deriven.

QUINTO: Contraparte Técnica.

En el presente Convenio de Ejecución de Obras se desempeñará como Contraparte Técnica, la Intendencia de la Región, quien podrá solicitar la colaboración del Jefe de Obras Municipal, de la Municipalidad de Los Angeles o en su defecto, la autoridad que designe el Ministerio. Por su parte, el CMT, asume la calidad de Entidad Ejecutora del proyecto.

Las Partes entienden que para que el CMT pueda ejecutar las obras, éstas deben cumplir con la legislación aplicable a cada una en particular, tales como: el DFL 200/60 y su Reglamento Complementario, por la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanzas de Construcción respectivas, el Manual de Inspección Técnica de Obras del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento, las leyes que tengan relación con el régimen laboral y previsional del personal que trabaja en la obra y en general, por las Normas Chilenas obligatorias del Instituto Nacional de Normalización y por todas aquellas normas legales y reglamentarias atinentes a la materia que rigen para el Ministerio del Interior y para el CMT.

SEXTO: Gastos de Ejecución de la Obras.

Todos los gastos que irroguen la ejecución de las obras encomendadas en lo referente al personal y al equipamiento personal básico de trabajo, serán con cargo del CMT, quien los imputará a la suma señalada en la Cláusula Sexta del Acuerdo Marco, antes individualizado.

En caso de tratarse de equipamiento de alto costo, de aquellos a que se refiere la Cláusula Sexta del Acuerdo Marco, tales como arrendamiento o adquisición de maquinarias, camiones, u otros insumos de mayor valor, este equipamiento, podrá ser adquirido o arrendado por el CMT, en cuyo caso, deberá previamente, requerirse autorización por escrito al Ministerio del Interior.

Consecuentemente, el Ministerio pagará al CMT, todos los gastos efectuados por éste último en la ejecución de las obras, debidamente aprobados por la Contraparte Técnica de la obra que designe el Ministerio.

No requerirán de aprobación previa para su pago, los flujos destinados a solventar sueldos, salarios, imposiciones, cotizaciones previsionales y cualquier otro gasto, que implique la remuneración u obligaciones para con el personal contratado para la ejecución de las obras.

SÉPTIMO: Fondos para la Ejecución de la Obra.

Los fondos totales disponibles por parte del Ministerio para la ejecución de estas obras y las demás que se encarguen en el contexto del Acuerdo Marco, suscrito entre las Partes, con fecha 12 de abril de dos mil diez, corresponden a \$ 21.580.273.000.

OCTAVO: Forma de Pago.

El Ministerio pagará al CMT los valores conforme al presupuesto presentado por el Ejército-Cuerpo Militar del Trabajo y aprobado por el Ministerio, que se adjunta en Anexo N° 3 firmados por las Partes y que corresponden hasta la suma total de \$283.512.000. Los flujos se irán entregando de acuerdo a las necesidades del CMT en conformidad con la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior. Al efecto, CMT presentará el estado de avance de las obras y compromisos a cubrir con los flujos solicitados.

La transferencia de fondos se hará por medio de depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente a nombre de: "Cuerpo Militar del Trabajo, Cuenta Proyectos", N° 9490655, del Bancoestado, sucursal Matucana.

NOVENO: Plazo del Convenio.

El plazo de ejecución de las obras objeto del presente Convenio, será el previsto en el Acuerdo Marco, antes individualizado, salvo que éste se prorrogue, en cuyo caso, el plazo de término se prorrogará por igual período.

DÉCIMO: Responsabilidad del CMT.

El CMT efectuará las adquisiciones en forma directa a los proveedores correspondientes.

En cuanto a las remuneraciones e imposiciones previsionales de los trabajadores que laboren en la obra, el CMT tendrá la calidad de empleador, radicándose en él todos los efectos legales, derechos y obligaciones propias de los empleadores según las normas laborales, no obstante que la carga económica de estas contrataciones se soportará con cargo a los fondos contemplados en la Cláusula Sexta del Acuerdo Marco.

DÉCIMO PRIMERO: Término de la Obra.

Terminada la ejecución de las obras, se presentará al Ministerio un informe detallado en que conste la ejecución de las obras objetivo del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Convenio Ad-Referéndum.

Cualquier circunstancia que signifique modificar los términos del presente convenio, dará origen a la celebración de un Convenio Ad-Referéndum, previo acuerdo de las Partes, que se tendrá como parte integrante del Convenio primitivo para todos los efectos legales, aprobándose a través del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO: Personerías y Ejemplares del Convenio.

La personería del Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, para actuar en representación del Ministerio del Interior, consta en el Decreto N° 160 de fecha 9 de marzo de 2010. La personería del General de Brigada don Alessandro Cartoni Pruzzo, para representar al Cuerpo Militar del Trabajo, consta en Decreto Supremo MDN. SS. FF. AA. N° 112, de fecha 31 .MAR.2010, y en el DFL N° 200 de 1960 en relación al Decreto Supremo N° 62 de fecha 05 de febrero de 1976.

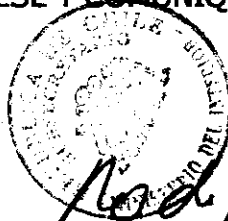
El presente convenio se suscribe en dos ejemplares quedando uno en poder de cada Parte.

Firman: Alessandro Cartoni Pruzzo General de Brigada Cdte. de Ings. del Ejto. y Jefe del CMT. Rodrigo Ubilla Mackenney Subsecretario del Interior.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Ministerio del Interior para transferir al Cuerpo Militar del Trabajo para la ejecución de este Convenio, hasta la suma total de \$ 283.512.500 con cargo a la cantidad convenida en el Acuerdo Marco ya citado la que asciende a \$ 21.580.273.000.

La transferencia de fondos se realizará de acuerdo a los flujos que se irán entregando por el Cuerpo Militar del Trabajo y se ingresarán por medio de depósito o transferencia a la cuenta corriente de "Cuerpo Militar del Trabajo, Cuenta Proyectos" N° 9490655, del Bancoestado, sucursal Matucana.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Rodrigo Ubilla Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

Ivan Aróstica Maldonado

IVAN ARÓSTICA MALDONADO
 Jefe División Jurídica
 Ministerio de Interior



**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 53
MINISTERIO DEL INTERIOR
EJÉRCITO DE CHILE-CUERPO MILITAR DEL TRABAJO**

En Santiago, a 26 días del mes de abril de 2010, comparece por una parte el Ministerio del Interior, representado por el Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, y por la otra el Ejército de Chile-Cuerpo Militar del Trabajo, en adelante "CMT", representado por el Comandante de Ingenieros del Ejército y Jefe del CMT, General de Brigada don Alessandro Cartoni Pruzzo, declarando que vienen en celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Obras:

PRIMERO: Consideraciones Generales.

En el contexto del Acuerdo Marco sobre ejecución de obras, suscrito entre las Partes, con fecha doce de abril de dos mil diez, aprobado por Decreto Nº 409 de 2010, del Ministerio del Interior, vienen en convenir el Quincuagésimo Tercer Convenio de Ejecución de Obras, para la implementación del referido Acuerdo Marco.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

El Ministerio del Interior en este acto, encomienda al CMT la ejecución de las siguientes obras, en la comuna de Los Angeles, Provincia de Bío Bío, Región del Bío Bío:

- Despeje de sistema de colectores de aguas lluvias.
- Remoción de escombros de vías públicas.
- Limpieza y mantención de vías y terrenos públicos.
- Demoliciones menores, limpieza, mantención y reconstrucción de edificios o establecimientos públicos afectados por el terremoto.
- Transporte y acarreo de escombros y material de emergencia, para la reconstrucción.
- Otras obras necesarias para la reconstrucción o mitigación de los daños provocados por el terremoto, en beneficio público, que encomiende el Ministerio o la Contra Parte Técnica.

Para la ejecución de estas obras, se deberá contratar 265 personas.

TERCERO: Normas Aplicables al Presente Convenio.

La ejecución de las obras que se encargan por este acto al CMT, se regirá por lo dispuesto en el DFL Nº 200, de 02 de abril de 1960 y su Reglamento complementario, de 21 de abril de 1961, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, cuerpo legal que creó el CMT y regula las actuaciones de este organismo fiscal.



CUARTO: Cumplimiento de la Planificación.

La ejecución de las obras se hará conforme a las instrucciones y especificaciones que imparta la Contraparte Técnica designada para los fines de este Convenio.

La determinación de detalle de las obras a ejecutar definidas por la Contraparte Técnica, deberá coordinarse previamente con el Oficial de Terreno del CMT, que este organismo designe. Para tal efecto, la Contraparte Técnica, con la debida antelación, señalará por escrito las obras a ejecutar y se convendrá el plazo en el cuál deben ser realizadas, a través del documento que consta en el Anexo N° 1, denominado Orden de Trabajo.

Las obras deberán ser encargadas y planificadas, al menos, con una semana de anticipación.

Finalizada la obra encargada, la Contraparte Técnica, a través del formulario adjunto que consta en Anexo N°2, declarará terminada la obra, sirviendo este documento como finiquito entre las Partes.

El Ministerio o la Contraparte Técnica designada podrán, según sea el caso, modificar cualquier obra encargada, a objeto de cautelar los fondos disponibles para la ejecución del presente Convenio, a través de la eliminación, disminución o modificación de una o más de las obras encomendadas, no obstante, deberá proporcionar los fondos que de esas modificaciones se deriven.

QUINTO: Contraparte Técnica.

En el presente Convenio de Ejecución de Obras se desempeñará como Contraparte Técnica, la Intendencia de la Región, quien podrá solicitar la colaboración del Jefe de Obras Municipal, de la Municipalidad de Los Angeles o en su defecto, la autoridad que designe el Ministerio. Por su parte, el CMT, asume la calidad de Entidad Ejecutora del proyecto.

Las Partes entienden que para que el CMT pueda ejecutar las obras, éstas deben cumplir con la legislación aplicable a cada una en particular, tales como: el DFL 200/60 y su Reglamento Complementario, por la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanzas de Construcción respectivas, el Manual de Inspección Técnica de Obras del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento, las leyes que tengan relación con el régimen laboral y previsional del personal que trabaja en la obra y en general, por las Normas Chilenas obligatorias del Instituto Nacional de Normalización y por todas aquellas normas legales y reglamentarias atinentes a la materia que rigen para el Ministerio del Interior y para el CMT.



SEXTO: Gastos de Ejecución de la Obras.

Todos los gastos que irroguen la ejecución de las obras encomendadas en lo referente al personal y al equipamiento personal básico de trabajo, serán con cargo del CMT, quien los imputará a la suma señalada en la Cláusula Sexta del Acuerdo Marco, antes individualizado.

En caso de tratarse de equipamiento de alto costo, de aquellos a que se refiere la Cláusula Sexta del Acuerdo Marco, tales como arrendamiento o adquisición de maquinarias, camiones, u otros insumos de mayor valor, este equipamiento, podrá ser adquirido o arrendado por el CMT, en cuyo caso, deberá previamente, requerirse autorización por escrito al Ministerio del Interior.

Consecuentemente, el Ministerio pagará al CMT, todos los gastos efectuados por éste último en la ejecución de las obras, debidamente aprobados por la Contraparte Técnica de la obra que designe el Ministerio.

No requerirán de aprobación previa para su pago, los flujos destinados a solventar sueldos, salarios, imposiciones, cotizaciones previsionales y cualquier otro gasto, que implique la remuneración u obligaciones para con el personal contratado para la ejecución de las obras.

SÉPTIMO: Fondos para la Ejecución de la Obra.

Los fondos totales disponibles por parte del Ministerio para la ejecución de estas obras y las demás que se encarguen en el contexto del Acuerdo Marco, suscrito entre las Partes, con fecha 12 de abril de dos mil diez, corresponden a \$ 21.580.273.000.

OCTAVO: Forma de Pago.

El Ministerio pagará al CMT los valores conforme al presupuesto presentado por el Ejército-Cuerpo Militar del Trabajo y aprobado por el Ministerio, que se adjunta en Anexo N° 3 firmados por las Partes y que corresponden hasta la suma total de \$283.512.500. Los flujos se irán entregando de acuerdo a las necesidades del CMT en conformidad con la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior. Al efecto, CMT presentará el estado de avance de las obras y compromisos a cubrir con los flujos solicitados.

La transferencia de fondos se hará por medio de depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente a nombre de: "Cuerpo Militar del Trabajo, Cuenta Proyectos", N° 9490655, del Bancoestado, sucursal Matucana.



NOVENO: Plazo del Convenio.

El plazo de ejecución de las obras objeto del presente Convenio, será el previsto en el Acuerdo Marco, antes individualizado, salvo que éste se prorrogue, en cuyo caso, el plazo de término se prorrogará por igual período.

DÉCIMO: Responsabilidad del CMT.

El CMT efectuará las adquisiciones en forma directa a los proveedores correspondientes.

En cuanto a las remuneraciones e imposiciones previsionales de los trabajadores que laboren en la obra, el CMT tendrá la calidad de empleador, radicándose en él todos los efectos legales, derechos y obligaciones propias de los empleadores según las normas laborales, no obstante que la carga económica de estas contrataciones se soportará con cargo a los fondos contemplados en la Cláusula Sexta del Acuerdo Marco.

DÉCIMO PRIMERO: Término de la Obra.

Terminada la ejecución de las obras, se presentará al Ministerio un informe detallado en que conste la ejecución de las obras objetivo del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Convenio Ad-Referéndum.

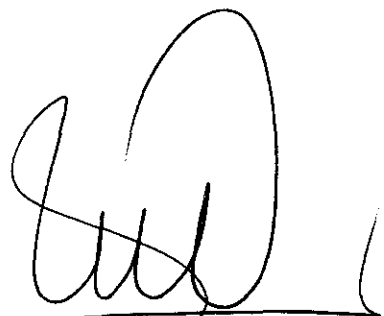
Cualquier circunstancia que signifique modificar los términos del presente convenio, dará origen a la celebración de un Convenio Ad-Referéndum, previo acuerdo de las Partes, que se tendrá como parte integrante del Convenio primitivo para todos los efectos legales, aprobándose a través del correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO TERCERO: Personerías y Ejemplares del Convenio.

La personería del Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, para actuar en representación del Ministerio del Interior, consta en el Decreto N° 160 de fecha 9 de marzo de 2010. La personería del General de Brigada don Alessandro Cartoni Pruzzo, para representar al Cuerpo Militar del Trabajo, consta en Decreto Supremo MDN. SS. FF. AA. N° 112, de fecha 31 .MAR.2010, y en el DFL N° 200 de 1960 en relación al Decreto Supremo N° 62 de fecha 05 de febrero de 1976.



El presente convenio se suscribe en dos ejemplares quedando uno en poder de cada Parte.



ALESSANDRO CARTONI PRUZZO
General de Brigada
Cdte. de Ings. del Ejto. y Jefe del
CMT.



Rodrigo Ubilla Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior



ANEXO N° 1
ORDEN DE TRABAJO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 53

ORDEN DE TRABAJO N° _____

FECHA: _____

LUGAR: _____

DETALLE DE LAS OBRAS ENCOMENDADAS:

1° _____

2° _____

3° _____

PLAZO DE EJECUCIÓN:

1° _____

2° _____

3° _____

OBSERVACIONES:

1° _____

2° _____

3° _____

Contraparte Técnica

Oficial de Terreno del CMT

ANEXO N° 2
FINIQUITO DE OBRA
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 53

FINIQUITO DE OBRA N° _____
CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE TRABAJO N° _____

FECHA: _____

LUGAR: _____

DETALLE DE LAS OBRAS FINIQUITADAS:

1° _____

2° _____

3° _____

PLAZO EN QUE FUERON EJECUTADAS:

1° _____

2° _____

3° _____

OBSERVACIONES:

1° _____

2° _____

3° _____

Contraparte Técnica


Oficial de Terreno del CMT

ANEXO N°3

	Total	
Los Angeles		283,512,500
<i>Insumos y Material</i>		
<i>Grupo 1</i>		
SubTotal	283,512,500	
INSUMOS, MATERIALES y EQUIPOS		32,539,500
<i>Costos Insumos (adquisición de notebook, PC, servidor, licencias, impresoras, escaner, pendrive e insumos computacionales en general), entre otros</i>	19,708,201	
<i>Costos Herramientas (conforme a presupuestos originales y nuevos requerimientos solicitados por municipalidades, renovación ante deterioros y/o pérdidas), entre otros.</i>	3,856,328	
<i>Costos Equipamiento (conforme a presupuestos originales y nuevas exigencias impuestas por la ACHS y renovación de éstos ante deterioros y/o pérdidas), entre otros.</i>	8,974,971	
COSTOS UNITARIOS [POR JORNAL]		
REMUNERACIONES		204,753,203
<i>Sueldo Jornal (250)</i>	165,000,075	
<i>Leyes sociales Jornales</i>	19,211,009	
<i>Sueldo Profesionales Técnicos y Administrativos (15)</i>	18,449,968	
<i>Leyes Sociales Profesionales Técnicos y Administrativos</i>	2,092,152	
COSTO DE OPERACIÓN		29,513,309
<i>Alimentación (en pensiones, casinos, hoteles, hosterías, residenciales, restaurantes, instalaciones militares, adquisición de víveres en comercio, colaciones de viaje hasta 20% de 1 UTM), entre otros.</i>	16,800,008	
<i>Movilización (acercamiento, en minibuses, buses, traslado herramientas en camiones, traslado personal militar desde lugares de origen a zona de trabajo y viceversa; en transfer, taxis, pagos tarjetas BIP, buses interurbanos e interregionales, traslado aéreo pago banco a personal contratado), entre otros.</i>	7,200,003	
<i>Alojamiento (En container, pensiones, residenciales, instalaciones militares, arriendo de inmuebles a particulares e instituciones, adquisición de gas licuado), entre otros.</i>	2,713,297	

Arriendo Vehículos (en distintas automotoras, de acuerdo a disponibilidades de éstas, contemplando cancelación de deducibles ante siniestros) y arriendo de Baños Químicos, según necesidades de las unidades, entre otros.	2,800,001	
COSTOS ADMINISTRATIVOS		
Generales [combustible, telefonía, banda ancha móvil, útiles de oficina, hojas para impresión y fotocopias, adquisición de cheques, útiles de aseo, respuestos vehículos militares por reparación o mantención, materiales eléctrico, vulcanización con emisión de vales, materiales de construcción y ferretería menores, peajes, cobro de estacionamientos y/o parquímetros, impuesto estampillas para correspondencia, encomiendas, notarías y otros]	16,706,488	16,706,488


Alessandro Cartoni Pruzzo
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército y
Jefe del CMT



Rodrigo Ubilla Mackenney
Subsecretario de Interior